



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE CONTRATO MENOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO “ESTUDIO SOBRE EL IMPACTO DEL COVID-19 SOBRE TEJIDO PRODUCTIVO DE LA COMARCA DE LAVERA” DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL LEADER, MEDIDA 19.2 DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA VERA, (ADICOVER), PARA EL PERIODO 2014-2020. (EXPEDIENTE 2400192005)

La Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de la Vera, (ADICOVER), es una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

Entre los fines de ADICOVER, según el artículo 5 de sus Estatutos, figura actuar como núcleo de convergencia y representación de todos los particulares, entidades y agentes interesados en el desarrollo integrado de la comarca participando en los Programas de Desarrollo, al objeto de mejorar las posibilidades de desarrollo de la Comarca de la Vera, apoyándose en las iniciativas locales y bajo enfoque integrado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por Convenio con el Grupo de Acción Local “Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de la Vera”, para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, de fecha 17 de mayo de 2016, le ha concedido a ADICOVER una Subvención para la realización de una serie de actuaciones entre las que se incluye expresamente la Submedida:19.2.- APOYO A LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVOACTUACIÓN: APOYO A LA INNOVACIÓN SOCIAL, LA GOBERNANZA MULTINIVEL Y LA DINAMIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA.

El proyecto que se plantea es el de realizar un estudio sobre el impacto económico que la crisis del COVID-19 tendrá en la Comarca de la Vera y las posibles soluciones y medidas que se pueden adoptar para reducir los efectos negativos de la Pandemia, tal y como consta en la memoria justificativa que acompaña necesariamente a este expediente.

El plazo máximo para el desarrollo de las actuaciones sería de 12 meses máximo, no obstante, vendrá determinado por el inicio del expediente

Por ello, para la ejecución de la referida actuación, ADICOVER necesita realizar la contratación DEL SERVICIO DENOMINADO: **ESTUDIO SOBRE EL IMPACTO DEL COVID-19 SOBRE TEJIDO PRODUCTIVO DE LA COMARCA DE LAVERA” DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL LEADER, MEDIDA 19.2 DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA VERA, (ADICOVER), PARA EL PERIODO 2014-2020. (EXPEDIENTE 2400192005).** Para la realización de objeto del contrato se propone su tramitación por el procedimiento de CONTRATO MENOR en base a su importe y características, y a lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, favoreciendo así la transparencia en la contratación.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Se ha procedido a la elaboración de la memoria justificativa de la licitación del CONTRATO DE SERVICIO, mediante contrato menor, la cual se incorpora al expediente para su aprobación por el órgano de contratación.

Asimismo, y con carácter previo, se ha realizado consulta a tres o más empresas consideradas habilitadas para la realización del objeto del contrato, con el fin de moderar costes, habiendo obtenido el visto bueno favorable, el presupuesto proforma, presentado por la empresa, **"INNOVACIÓN,CALIDAD,DESARROLLO Y EFICIENCIA S.L. CIF: B065559280** por importe total IVA incluido, de **14.520,00 €** por parte del Servicio de Desarrollo Rural de La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

En Cuacos de Yuste a 3 de NOVIEMBRE de 2020.

EI PRESIDENTE



PRESIDENTE

Fdo. D. Fermín Encabo Acuña



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

INFORME DEL RAF SOBRE EL PROCEDIMIENTO LEGAL A SEGUIR EXPEDIENTE DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DENOMINADO: „ESTUDIO SOBRE EL IMPACTO DEL COVID-19 SOBRE TEJIDO PRODUCTIVO DE LA COMARCA DE LAVERA” DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL LEADER, MEDIDA 19.2 DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA VERA, (ADICOVER), PARA EL PERIODO 2014-2020. (EXPEDIENTE 2400192005)

PRIMERO.- La legislación aplicable es la siguiente:

Los artículos 29.8, 36.1, 63,4, 118, 131,3, 151.3, 1523.2, y las Disposiciones Adicionales, Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014723/UE, de 26 de febrero de 2014

SEGUNDO.- Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 €, cuando se trate de contratos de obras, o de 15.000,00 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. En los contratos de servicios se debe hacer constar el informe de que la Entidad contratante carece de medios para prestar el servicio y que debe recurrir a su contratación por medios externos, estableciendo esta obligatoriedad el artículo 116.

Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresa con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

TERCERO.- Dado el valor estimado del contrato, se podrá adjudicar como contrato menor y por sus características se calificaría como de servicios, ya que entra dentro de los límites cuantitativos contemplados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Deberá incorporarse informe de insuficiencia de medios, para la prestación mediante este tipo de contrato.

CUARTO.-Se solicitará al Responsable Administrativo y Financiero que emita informe en el que se acredite la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto.

QUINTO.- El órgano de contratación, informará motivando la necesidad de la contratación, y comprobará el cumplimiento de las reglas del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, modificado por Real Decreto Ley 3/2020.

El órgano de contratación, adjudicará el contrato, aprobará el gasto y solicitará la incorporación del a factura que hará la veces de documento contractual.

La resolución del órgano de contratación será notificada al adjudicatario. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Es preciso que quede constancia en el expediente, que no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



La resolución del órgano de contratación será notificada al adjudicatario. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 335.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la publicación en el Perfil del Contratante de la información relativa a los contratos menores, deberá realizarse trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será al menor, su objeto duración, el importe de la adjudicación, incluido el impuesto sobre el Valor añadido y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

En Cuacos de Yuste a 3 de Noviembre de 2020.

Fdo. Belén González Cordero



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ADICOVER PARA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DENOMINADO: ESTUDIO SOBRE EL IMPACTO DEL COVID-19 SOBRE TEJIDO PRODUCTIVO DE LA COMARCA DE LAVERA” DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL LEADER, MEDIDA 19.2 DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA VERA, (ADICOVER), PARA EL PERIODO 2014-2020. (EXPEDIENTE 2400192005)

Por acuerdo de la Presidencia de fecha 3 de Noviembre de 2020, se dispuso el inicio del expediente, para la contratación MENOR DEL SERVICIO “ESTUDIO SOBRE EL IMPACTO DEL COVID-19 SOBRE TEJIDO PRODUCTIVO DE LA COMARCA DE LA VERA”, dentro del programa de: “Desarrollo Rural Leader medida 19.2 de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de la Vera, (ADICOVER), para el periodo 2014-2020

A la vista de los siguientes antecedentes:

-Previo al inicio del expediente, se ha realizado consulta a tres o más empresas consideradas habilitadas para la realización del objeto del contrato, con el fin de moderar costes, habiendo obtenido el visto bueno favorable, del Servicio de Desarrollo Rural de La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, **LA EMPRESA: “INNOVACIÓN, CALIDAD, DESARROLLO Y EFICIENCIA S.L” CIF: B06559280**

-Se han incorporado al mismo, los Informes del RAF, sobre el procedimiento legal a seguir y sobre existencia de crédito y consignación presupuestaria necesaria y suficiente para hacer frente a los gastos del contrato e informe sobre insuficiencia de medios del artículo 116.

-Memoria justificativa de la licitación, donde se motiva la necesidad del contrato, en base a los datos, características y presupuesto contenidos en la misma.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar se trataría de:
UN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS, (artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.)

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

NO CONSTA QUE SE HAYA PRODUCIDO FRACCIONAMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

REVISIÓN DE PRECIOS: NO SE ACEPTA

ACEPTA VARIANTES: NO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: **12.000,00 €**

IMPUESTOS: IVA (21%): **2.520,00 €**

TOTAL: 14.520,00 €

VALOR ESTIMADO DEL PRECIO DEL CONTRATO: **12.000,00 €**



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



DURACIÓN EJECUCIÓN: 1 AÑO, DESDE EL SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

DURACIÓN MÁXIMA: 1 AÑO

GARANTÍA PROVISIONAL: NO

GARANTÍA DEFINITIVA: NO

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: NO

Examinada la documentación que acompaña y forma parte del expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Los miembros de esta Junta Directiva, acuerdan por unanimidad de los presentes, en reunión celebrada el día 26 de Noviembre de 2020:

Primero.- Aprobar la memoria justificativa para la celebración de este contrato, en base a los motivos, características y presupuesto contenido en la misma de fecha 26 de JUNIO de 2020, quedando acreditado, según el informe emitido por el RAF, que consta en el expediente, que la contratación del SERVICIO que se pretende, mediante el contrato menor, es la forma legal e idónea para llevarlo a efecto.

Segundo.- Contratar con: “, LA EMPRESA: “INNOVACIÓN, CALIDAD, DESARROLLO Y EFICIENCIA S.L” CIF: B06559280 por importe de: **14.520,00 IVA INCLUIDO €**

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de: **14.520,00 €; con el siguiente desglose:**

12.000,00 € Presupuesto base de licitación

2.520,00 € IVA (21%)

Cuarto.- Una vez realizada prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

Quinto.- Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la resolución. La notificación, según lo dispuesto en la nueva Ley, ha de hacerse de manera electrónica

Sexto.- Que se proceda a la publicación de este acuerdo en el perfil del contratante de la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 335.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

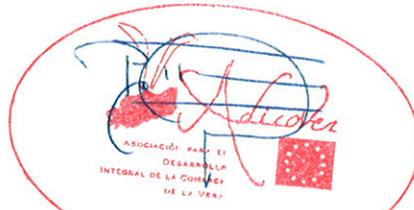


GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

En Cuacos de Yuste a 26 de Noviembre de 2020.

La SECRETARIA



SECRETARÍA
Dña. Dolores Paniagua Timón



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



INFORME DEL RAF Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Asunto: CONTRATO MENOR DE SERVICIO DENOMINADO: ESTUDIO SOBRE EL IMPACTO DEL COVID-19 SOBRE TEJIDO PRODUCTIVO DE LA COMARCA DE LAVERA” DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL LEADER, MEDIDA 19.2 DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA VERA, (ADICOVER), PARA EL PERIODO 2014-2020. (EXPEDIENTE 2400192005)

En cumplimiento de la Legislación aplicable, contenida en la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y demás legislación aplicable y como Responsable Administrativo Financiero de ADICOVER

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar se trata de:

TIPO DE CONTRATOS: MENOR DE SERVICIOS, (artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.)

PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

NO CONSTA EXISTA FRACCIONAMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

ACEPTA VARIANTES: NO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: **12.000,00 €**

IMPUESTOS: IVA (21%): **2.520,00 €**

TOTAL: 14.520,00 €

VALOR ESTIMADO DEL PRECIO DEL CONTRATO: **12.000,00 €**

DURACIÓN EJECUCIÓN: 1 AÑO, DESDE EL SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

DURACIÓN MÁXIMA: 1 AÑO

GARANTÍA PROVISIONAL: NO

GARANTÍA DEFINITIVA: NO

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: NO



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



INFORMO:

Que existe consignación suficiente para la ejecución de este contrato, en la Submedida 19.2, asignados al Programa de Desarrollo Rural LEADER Medida 19, gestionado por la Asociación para el desarrollo Integral de la Comarca de la Vera, (ADICOVER), y serán financiadas por Fondos Comunitarios, (FEADER), Fondos de la Administración Central (MARM), y de la Administración Autonómica.

El crédito disponible para comprometer relativo a la Submedida 19.2, asciende a la cantidad de: 14.520,00 €

En Cuacos de Yuste a 3 de Noviembre de 2020.

LA RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

R.A.F.

Fdo. Belén González Cordero



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



INFORME DE GERENCIA SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

EXPEDIENTE: ESTUDIO SOBRE EL IMPACTO DEL COVID-19 SOBRE TEJIDO PRODUCTIVO DE LA COMARCA DE LAVERA” DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL LEADER, MEDIDA 19.2 DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA VERA, (ADICOVER), PARA EL PERIODO 2014-2020. (EXPEDIENTE 2400192005)

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 30 plantea en que supuesto debe actuarse con medios propios y cuando procede recurrir a terceros.

A este respecto la prestación de servicios sienta el principio de ejecución por la propia Administración, al establecer:

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el capítulo v del título II de la presente Ley.

A efectos de garantizar este análisis, al regular la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas en el artículo 116 establece esta obligatoriedad.

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

F) En los contratos de servicios, el informe de suficiencia de medios.

En la plantilla de personal de esta Entidad, no existe personal que pueda desempeñar los cometidos que constituyen el objeto del contrato, al tratarse de tareas específicas relacionadas con un programa específico de Igualdad de Género, que requiere una especialización en la materia, con lo que es necesario contar con contratación técnica especializada de aquellas empresas entre cuyos fines y habilitación se encuentren incluidas las materias que es preciso contratar y que constituyen el objeto del contrato.

Y para que así conste para su incorporación al expediente, emito el informe, que ha de formar parte del mismo, en Cuacos de Yuste a 3 de Noviembre de 2020


Fdo. Quintín Correás Domingo
GERENTE